



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 31 de mayo de 2016

### COMUNICACION N°2016/125

**Ref: Condiciones del Reglamento del Programa de Operadores Primarios para emisiones del Banco Central del Uruguay.**

Se informa a las instituciones financieras que fueran designadas Operadores Primarios de acuerdo a lo establecido en la Circular 2.256, las condiciones que deberán cumplir conforme lo establecido en el literal a. del artículo 5 del Reglamento del Programa de Operadores Primarios:

**1. Spread Máximos en los plazos de Referencia:**

<b>Plazo estándar (días)</b>	<b>Spread Máximo medido en tasa (puntos básicos)</b>
30	60
90	60
180	70
360 (en pesos uruguayos)	70
360 (en unidades indexadas)	70

**2. Volúmenes mínimos admitidos en cada una de las ofertas de compra y de venta de los plazos de referencia:**

Para cada una de las ofertas de compra y de venta de los plazos de referencia de las emisiones del Banco Central del Uruguay, se admitirá un monto mínimo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) o su equivalente en unidades indexadas cuando corresponda.

**Fabio Malacrida**

GerenteÁrea - Gestión de Activos y Pasivos